

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionarlos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

#### CONVOCATORIA DE PREMIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de octubre de 1919 para solemnizar la «Fiesta de la Raza», se abre un concurso para premiar el próximo año de 1930 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.<sup>a</sup> Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1924 a 1928, ambos inclusive, debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión terminará el 31 de marzo de 1930, a las cinco de la tarde.

4.<sup>a</sup> El día 12 de octubre de 1930 se publicará el fallo de la Academia.

INSTITUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FERMIN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud*.—Conferirá la Academia de la Historia en 1930 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1929, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento*.—Un premio de 1.000 psetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1930, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1925, y que no haya

sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

#### Condiciones generales y especiales

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las seis de la tarde del 31 de diciembre de 1929, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la «Virtud», que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedaran excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos; siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al «Talento» han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1930 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada, otra u otras del propio

autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que le fué otorgado por la Academia. Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

FUNDACION DE DON ESTEBAN DE LA RIVA Y LARA, EN MEMORIA DE SU TIO DON BENIGNO DE LA RIVA Y DE LA RIVA

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1930 un premio de 3.000 pesetas a la «Virtud», que será adjudicado a la persona que más se destaque de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo; teniendo preferencia para obtener este premio, los padres, viudas o hijos que se distingan en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Este premio es único e indivisible, y será aplicable al mismo, en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazos de admisión de las mismas, lo dispuesto en las «Condiciones generales y especiales» de esta convocatoria, en sus párrafos primero y segundo, advirtiéndole la Academia a los concursantes que éstos no podrán proponerse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable, enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

Madrid 24 de julio de 1929.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Vicente Castañeda.

PREMIO DEL AYUNTAMIENTO DE ENGUERA

Aceptando la Real Academia de la Historia la propuesta del Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Enguera (Valencia), abre un concurso

so nacional para premiar el mejor trabajo histórico que se presente acerca del siguiente tema: «Historia de la villa de Enguera y de sus hijos ilustres».

*Bases del concurso.*

1.<sup>a</sup> El premio consistirá en 1.500 pesetas en metálico, que percibirá el autor de la obra premiada.

2.<sup>a</sup> Los trabajos deberán estar escritos en correcto castellano, ocupando un minimum de 500 cuartillas escritas a máquina.

3.<sup>a</sup> Serán preferidos los trabajos a que se acompañen planos, fotografías u otros grabados para ilustrar el texto.

4.<sup>a</sup> El plazo de admisión de obras para este concurso quedará cerrado el día 16 de mayo de 1930, a las cinco de la tarde.

5.<sup>a</sup> Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, sin firma y señalados con un lema, y a cada trabajo se acompañará un sobre cerrado y lacrado, en que se estampará el mismo lema y en el cual se contendrán el nombre, profesión y domicilio del autor.

6.<sup>a</sup> La propiedad de la obra premiada será exclusivamente del autor; y editada que haya sido por el expresado Ayuntamiento de Enguera, el dicho autor percibirá de ella 100 ejemplares.

7.<sup>a</sup> Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el término de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación del concurso.

Madrid 24 de julio de 1929.—El Secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia, Vicente Castañeda.

(Gaceta 5 agosto 1929).

## GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

La Superioridad ha autorizado la proyección de las películas tituladas «Domador por amor», «Una aventura de caza», de la Casa Luna Film; «Por la patria (memorias de un legionario)», y «El Puño de Rosas», de la Casa Rafael Salvador; «Fantasmas y enamorados», de la Casa Exclusivas Fénix; «As del Base Ball», y «Vecinos a la Greña», de la Casa Verdaguer.

Se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Burgos 8 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

*Circular.*

Con el fin de que esta Junta provincial de Abastos tenga verdadero y exacto conocimiento de la cosecha actual de trigo, y en virtud de disposiciones emanadas de la Superioridad, encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia el puntual cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero artículo ocho de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número 1.620, fecha 16 de julio último, previniendo que se sancionarán severamente, no solo las ocultaciones sino a cuantas Autoridades y productores de trigo no la cumplan en el plazo que en la en la misma se determina.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes den cumplimiento a lo interesado, evitando con ello la imposición de las sanciones expresadas a los rémisos.

Burgos 8 de agosto de 1929.—El Gobernador-Presidente de la Junta de Abastos, Tomás Calvar.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación (que se publica por orden expresa de la Excm. Junta Central, fecha 24 de febrero de 1912, regla 1.<sup>a</sup>) de los Sres. Presidentes y suplentes de Mesa electoral, designados por las Juntas municipales de la provincia, con arreglo al artículo 36 de la ley Electoral y a la Real orden fecha 4 de febrero último.

(Conclusión).

*Villariego.*

Presidente, D. Idefonso Antón González; suplente, D. Julio Barrio Barrio.

*Villarmenfero.*

Presidente, D. Fermin Diez García; suplente, D. Domingo Pérez Tajadura.

*Villarmero.*

Presidente, D. Antonino Lázaro Vadillo; suplente, D. Juan González Sedano.

*Villasandino.*

Presidente, D. Calixto Arenas Corral; suplente, D. Vicente Prieto Rodrigo.

*Villasidro.*

Presidente, D. Benito Carrasco Peña; suplente, D. Venancio Pérez Gómez.

*Villasilos.*

Presidente, D.<sup>a</sup> Teodora Castriello Bascos; suplente, D. Damián Rico González.

*Villasur de Herreros.*

Presidente, D. Aquilino Arnáiz Arnáiz; suplente, D. Aquilino Urrez Pablo.

*Villatuelda.*

Presidente, D. Ignacio Adeliño González; suplente, D.<sup>a</sup> Paula Molinero del Burgo.

*Villavedón.*

Presidente, D. Victoriano García del Campillo; suplente, D. Ignacio Ruíz Ruíz.

*Villaverde-Mogina.*

Presidente, D. Anselmo Villar de Grado; suplente, D. Heracles Villquirán Montoya.

*Villaverde Peñahorada.*

Presidente, D. Martín Cuezva Güemes; suplente, D. Jacinto Merino Hidalgo.

*Villaveta.*

Presidente, D. Atanasio Arenas González; suplente, D. Florentino Francés García.

*Villavieja de Muñó.*

Presidente, D. Manuel Anunciabay Antón; suplente, D. Esteban Vívar Gonzalo.

*Villayerno-Morquillas.*

Presidente, D. Casto Ibeas Mata; suplente, D. Bruno Hortigüeia Nieto.

*Villazopeque.*

Presidente, D. Francisco Robledo Burgos; suplente, D.<sup>a</sup> Juana Villquirán Vicente.

*Villegas.*

Presidente, D. Teófilo Martínez Martínez; suplente, D. Gorgonio Bustillo Ruiz.

*Villorejo.*

Presidente, D. Felipe Aparicio Sáez; suplente, D. Cayo Triana Gómez.

*Villorobe.*

Presidente, D. Juan González Pino; suplente, D. Gregorio Pineda Cuesta.

*Villoruebo.*

Presidente, D. Pablo Cubillo Diez; suplente, D. Agapito Moreno Miguel.

*Villovela de Esgueva.*

Presidente, D. Andrés Alvarez Callejo; suplente, D. Félix Alonso Callejo.

*Villusto.*

Presidente, D. Esteban Alonso Ruiz; suplente, D. Sebastián Serna Fuenturbel.

*Vizcainos.*

Presidente, D. Lorenzo Sebastián Diez; suplente, D. Venancio Moral Gutiérrez.

*Yudego y Villandiego.*

Presidente, D. Alejandro Fuente García; suplente, D. Jenaro Abad Galerón.

*Zael.*

Presidente, D. José Gil Villalmanzo; suplente, D. Clemente Vallejo Arribas.

*Zalduendo.*

Presidente, D. Melquiades Diez Crespo; suplente, D. Raimundo Vicario Vicario.

*Zarzosa de Riopisuerga.*

Presidente, D. Antonino Alonso Manzanal; suplente, D.<sup>a</sup> Celestina Gutiérrez Hernando.

*Zumel.*

Presidente, D. Emeterio Miñón Peña; suplente, D. Gregorio García Rojí.

*Zuñeda.*

Presidente, D. Antonio Cano Barrasa; suplente, D. Antonio Martínez González.

\*\*\*

No han remitido el servicio las Juntas municipales que se expresan a continuación:

Acedillo.  
Arija.  
Barrio de San Felices.  
Boada de Roa.  
Bozoo.  
Burgos.  
Carcedo de Burgos.  
Cardañuela-Riopico.  
Castrillo de la Reina.  
Cilleruelo de arriba.  
Fuentelisendo.  
Haza.  
Hornillos del Camino.  
Iglesias.  
Madrigal del Monte.  
Mazuela.  
Omillos de Sasamón.  
Pedrosa de Duero.  
Piérnigas.  
Prádanos de Bureba.  
Quintanadueñas.  
Regumiel.  
Saldaña de Burgos.  
San Clemente del Valle.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santibáñez del Val.  
Santo Domingo de Silos.  
Sarracin.  
Sotresgudo.  
Torregalindo.  
Valdezate.  
Valle de Zamanzas.  
Vid de Bureba (La).  
Villaescusa la Sombria.  
Villangómez.  
Villaverde del Monte.  
Zazuar.  
Burgos 30 de julio de 1929 =El

Secretario, Eduardo Jiménez. — V.º B.º=El Presidente, Luis Hebrero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 161 del actual año por lesiones y muerte, cito en forma a medio de la presente, a un tal Juan, súbdito portugués, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que la noche del 2 del actual acompañaba a Salvador Dos Ajos Suixas, al ser atropellado por una máquina en la Estación del Norte, de esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días para prestar declaración en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo incurre en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Burgos 6 de agosto de 1929.—El Secretario, P. S., Fernando Cima-devila.

### Trespaderne.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel Alonso González, Juez municipal de este distrito, en providencia de fecha de hoy, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad, por hurto o estafa al vecino de esta villa D Basilio del Hierro, de profesión industrial, hecho ocurrido el día 10 de diciembre de 1928, habiendo señalado para dicho acto el día 17 del actual, a la hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado municipal; se cita por el presente, por ignorar domicilio y paradero, a don Manuel Rocamora, D. Manuel Pérez y D. Pedro Belmonte y otros tres más, cuyos nombres se ignoran, como inculpados de dicho hurto o estafa, advirtiéndoles que, de no comparecer en el día y hora señalados, sin alegar justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Trespaderne a 6 de agosto de 1929. —El Juez municipal, Manuel Alonso.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal en el mes de junio de 1929.

Día 1.º—Quedó enterada la Co-

misión, por manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, de la reunión tenida en el Salón de actos de esta casa consistorial por varios vecinos de esta Villa y del Valle de Manzanedo para tratar de la construcción del camino vecinal que, partiendo del pueblo de Manzanedo, capitalidad del distrito, termine en Incinillas, a enlazar con la carretera real de Burgos a Bercedo, acordando apoyar a expresado Valle para el feliz resulta lo de la construcción de tal camino.

Y se acordó abonar una cuenta del comercio de la Viuda de D. Julián Lopez, importante 117 pesetas 65 céntimos.

Día 8.—Se acordó otorgar la subvención de mil pesetas a D. José Uriarte, como único solicitante, a quien se le tendrá como empresario para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo.

Y asistir en Corporación a los solemnes cultos que en honor del Sagrado Corazón de Jesús se celebrarán mañana 9 del actual, por invitación que hace a esta Corporación la Presidente de la Asociación.

Día 15.—Se acordó hacer saber a la Asociación de la Prensa de Burgos que la señorita que ha de representar a este partido judicial en la corrida de toros goyesca que se celebrará en aquella capital el día 30 de los corrientes, es Pilar Sainz-Rozas García.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas como premio a la carrera ciclista que tendrá lugar el día 7 de julio próximo organizada por el Club Ciclista Bungalés.

Que por el Sr. Alcalde, y por la limosna de costumbre, se encargue a un orador sagrado la predicación del sermón del día de San Roque en la misa mayor.

Que por el Sr. Secretario se proceda a hacer el cobro del arbitrio municipal sobre el Inquilinato, correspondiente al 2.º trimestre de este año.

Y abonar la cuenta presentada por D. Sixto Melo, comerciante, por objetos comprados, su importe 11 pesetas 65 céntimos.

Día 22.—Se acordó que se abonen a los empleados de este Ayuntamiento sus haberes y asignaciones correspondientes al segundo trimestre de este año.

Día 29.—No se celebró sesión. Villarcayo 9 de julio de 1929. —Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al

Excmo. Sr. Gobernador, civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal, para lo que se expide la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 12 de julio de 1929.—Felipe de la Peña.— V.º B.º=El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

## Anuncios Oficiales

### INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

#### Enseñanza oficial y no oficial.

##### Exámenes de septiembre.

Los alumnos que en los exámenes ordinarios del curso actual hayan quedado suspensos, si desean examinarse nuevamente en septiembre, deberán convalidar la matrícula mediante un pago suplementario en metálico.

Este suplemento será de 1,50 por asignatura para los alumnos que se hayan examinado por asignaturas sueltas; si hubiesen tenido más de un suspenso el recargo será de 10 por 100 sobre el importe total anteriormente satisfecho. Para los que lo hayan hecho por grupos, el 25 por 100 de la cantidad total que hayan abonado por matrícula y examen del grupo respectivo.

Estos pagos habrán de verificarse en la primera quincena de septiembre.

Los exámenes de asignaturas y de grupos para los alumnos de ambas enseñanzas comenzarán el día 20 de dicho mes.

#### Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio a los que en el mes de septiembre próximo aspiren a dar validez académica en este Instituto a los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría durante los días laborables de la segunda quincena de agosto, de diez a una.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquéllas careciesen de la firma de puño y letra de éste; se dirigirán al Sr. Director del Instituto, expresando la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de su cédula personal, que identificarán la persona y la firma de aquél. El que lo haya sido en anterior convocatoria, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º Conforme a las disposiciones vigentes, los alumnos podrán solicitar en el Bachillerato Elemental matrícula y examen por grupos de asignaturas o expresar su deseo de verificar el examen por asignaturas sueltas.

Por lo que hace al Bachillerato Universitario, los exámenes serán precisamente por grupos.

Los alumnos que quieran efectuar los referidos exámenes por grupos, deberán tener la edad de 12 años o de 13 cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según tenga lugar al final del segundo o del tercer curso, respectivamente, y la edad de 13 años para el examen final del Bachillerato Elemental. Si no fuesen aprobados en uno o dos grupos, podrán examinarse en la convocatoria inmediata, convalidando la matrícula mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobasen tres o más grupos, deberán repetir el examen en la convocatoria siguiente, convalidando la matrícula con el 30 por 100 de su importe.

7.º El pago de los derechos correspondientes, o sean 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 7,50 en metálico y un timbre móvil de 0,15 por asignatura, lo efectuarán al tiempo de presentar dichas instancias, las cuales serán suscritas en pliego de 1,20 pesetas, abonando además un timbre móvil de 0,15 céntimos para el recibo de matrícula.

Los que deseen verificar examen por asignaturas abonarán sobre los derechos marcados tres pesetas más en cada una de ellas y en papel de pagos al Estado.

Los aspirantes a cualquier clase de este Instituto, se someterán a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

#### Matrículas gratuitas.

Con arreglo a lo establecido por la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, se concederán en este Centro matrículas gratuitas en be-

neficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos en la forma que marca la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita en enseñanza no oficial no excederá de 51.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia, cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiera varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existieran matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un juicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este juicio los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Sr. Director de este Centro hasta el 28 de agosto, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y el Instituto donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos y certificaciones, títulos, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas de la ley de Presupuestos.

El Claustro se reserva comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos.

Los alumnos podrán recurrir contra ella en un plazo de cinco días y la Junta de Profesores resolverá sin ulterior recurso estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiere transcurrido el plazo y los solicitantes no tuvieran alcanzada la gratuita. Para obtener la ordinaria, en este caso, se abrirá un plazo breve.

#### Examen de ingreso.

Desde el día 16 de agosto, y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaría de este Establecimiento las instancias de los que quieran verificar examen de ingreso en el próximo mes de septiembre.

Para verificar el examen de ingreso es necesario presentar partida de nacimiento, legalizada si no estuviera expedida en esta provincia, que se unirá a la instancia, así como la cédula personal si el solicitante tuviere más de 14 años.

El examen de ingreso consistirá en los siguientes ejercicios:

Escrito: Escritura al dictado de un pasaje del Quijote. — Análisis gramatical del mismo, dándose importancia a la ortografía. — Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

Oral: Lectura de un texto castellano, exigiéndose vocalización y entonación correctas. — Doctrina cristiana. — Aritmética con la extensión ya indicada. — Urbanidad y cortesía. — Breves nociones geográficas e históricas de España.

Práctico: Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones. — Indicaciones geográficas sobre el mapa de España.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes son cinco pesetas por el examen en papel de pagos al Estado y 2,50 en metálico por formación de expediente, que se abonarán al presentar la instancia, más un timbre móvil de 15 céntimos para el recibo correspondiente.

Los exámenes de ingreso comenzarán el día 18 de septiembre y serán llamados en primer lugar los que hayan solicitado exámenes de asignaturas o grupos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 1.º de agosto de 1929.—El Secretario, Marcelino Cillero.

#### Alcaldía de Hormaza.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Hormaza 6 de agosto de 1929.—El Alcalde, Cayetano Torre.

#### Juzgado municipal de Santa María Ribarredonda.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, por haber sido declarado desierto el concurso previo de traslado, se anuncian de nuevo para su provisión en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los que deseen tomar parte en el concurso remitirán sus solicitudes a este Juzgado en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las instancias que, como los documentos que se acompañen, deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y llevar adherida la correspondiente póliza de la Mutualidad Judicial, contendrán declaración jurada de que los interesados reúnen las condiciones que establece el artículo 774 de la Ley Orgánica y que no les comprende ninguna incompatibilidad, o, en su caso, y de obtener la plaza, renunciarán a la incompatible.

Para ser admitidos al concurso acompañarán los documentos que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871 en su artículo 13.

Se hace constar que este Municipio tiene 609 habitantes de hecho y 595 de derecho, según el último censo, y que las plazas que se anuncian no tienen otros emolumentos que los de arancel.

Santa María Ribarredonda 2 de agosto de 1929.—El Juez municipal, Gregorio Grisaleña.—P. S. M.—El Secretario interino, Gaspar Nieva.

#### Juzgado municipal de Villamiel de la Sierra.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de

este Juzgado y se anuncian para su provisión en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto del 29 de noviembre de 1920, y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Burgos, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que las plazas que se anuncian no tienen otros emolumentos que los derechos de arancel.

Villamiel de la Sierra 3 de agosto de 1929.—El Juez municipal, Laureano Echevarría.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### OBRAS Y CONSTRUCCIONES HORMAEACHE (S. A.)

Habiendo cesado en sus trabajos de destajista de «Obras y Construcciones Hormaeache» S. A. constructora del Ferrocarril Directo Madrid-Burgos, D. Bernardo Lorenzo, que ha realizado sus obras en los términos de Lerma y Ruyales del Agua, de esta provincia, se previene a los que pudieran tener algún crédito contra dicho señor por suministros o trabajos prestados para las mencionadas obras, que presenten sus justificantes en las Oficinas de la Sociedad en Burgos, Almirante Bonifaz 23-25, en el plazo de treinta y un días, a contar de la fecha de este anuncio, pues pasado dicho plazo la Sociedad constructora devolverá al citado señor su depósito de garantía y habrán de dirigirse personalmente contra él para las reclamaciones a que haya lugar.

Burgos 9 de agosto de 1929.—El Director Gerente, Domingo Hormaeache Bustinza.

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).  
Compra y venta de valores.—  
Pago de cupones.  
Giro, cambio y descuentos.  
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1